

CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. **064** DE JUN. 24 1966 19

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

064

DE 196

AUN. 2 4 1966

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraven-
ta de lotes de terrenos ejidos que se indican en
los siguientes artículos:

ARTICULO 2. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nro. **3445621** expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y **CASA** Campesina Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **PEDRO ALDERETE**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 14B #2B-49/61** - barrio "Libertadores" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO DIEZ METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (110.77 m²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Carmen Emilia - Rojas en ext. de 19.75 mts.; por el Sur con la carrera 14B en ext. de 19.75 mts.; por el Oriente con la calle 3 en ext. de 5.70 mts. y por el Occidente con predio de los herederos de Gregorio Quinaya en ext. de 5.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRES MIL DIEZ Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.018.48 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **036 de febrero 9 de 1965 a razón de \$25.00 M2 según oficio No. 93 de julio 8 de 1960 se agregan los arrendamientos adeudados por \$249.25. Orden de pago No. 1.078 de octubre 27 de 1960 que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere - por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia - hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (s) **PEDRO ALDERETE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.64.032**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y digo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador - (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor - de **Ascensión Echevarri de Alderete (esposa) Nelson Echevarri y Nelly Alderete (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1. Compareció el doctor. **EDIL CARLOS NAVARRO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2448621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **AILEIA BUENO VICTORIA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 44A #5A-29** barrio "Las Policías" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **OCIENTA Y DOS METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (22.52 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Aura María E. de Lara en ext. de 13.93 mts.; por el Sur con predio de Elvira Millán en ext. de 13.03 mts.; por el Oriente con predios de Inés Díaz y Obdulio Sánchez en ext. de 6.25 mts. y por el Occidente con la propiedad particular en ext. de 5.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.684.27 n/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **129** de julio 12 de 1965 a razón de \$15.00 M según Res. #14 de mayo 16/59 originaria de la Comisión de Ejidos y Vivienda Popular. Se agregan arrendamientos por valor de \$449.47. Orden de Pago #224 (1) que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **18** comprador (s) **AILEIA BUENO VICTORIA**

(1) de julio 12 de 1962.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **89.017.360** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- El comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Juan Pablo y Carlos Enrique Ruano (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTÍCULO Compareció el doctor **DR. CARLOS MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali**, quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARTÍN ESTILIO BERNARDEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 37 #29A-40 barrio Ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CINCO CUARENTA Y SEIS METROS CDS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (149.64 M2)**

y cuyos linderos son:

por el Norte con la carrera 37 en ext. de **5.95 mts.**; por el Sur con predio de Antonio Araque y R.R. en ext. de **6.00 mts.**; por el Oriente con predio de José R. Sapo- ta en ext. de **24.90 mts.** y por el Occidente con predio de In- goberto Montano en ext. de **24.65 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **TRÉS MIL VEINTICINCO PESOS (\$3.025.00 = m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **112 de julio 14/65 a razón de \$20.00 M2 según Acta No. 17 Munici- pal 151 del 27 de mayo de 1955 según orden de pago #126 de julio (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutio- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **MARTÍN ESTILIO BERNARDEZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.445.001** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Billy Becerra de Bernades (esposa) Bolivia, Robinson, Ramón, Héctor, Iván, Magdalena, Analfi, Harold y Fernando Bernades (hijos)

(1) 7 de 1.958.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 5 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **AURA MARIA OJERO DE CEBALLOS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera Sa. #67.250 barrio - Puerto Mallorino de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **DOSCIENTOS CINENTA Y SIETE METROS CON VEINTISIETE DECIMOS CUADRADOS (277.27 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera Sa. en ext. de 10.40 mts.; por el Sur con predios de María López y Jesús Antonio González en ext. de 9.50 mts.; por el Oriente con predio de Leonida Leanno en ext. de 22.15 mts. y por el Occidente con predio de 22.60 mts.**

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$857.26 c/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **256 de Co. 7/64 a razón de \$2.00 M2 más arrendamientos adelantados por \$132.72. Ros #25 de junio 11/59 originaria de la C. de Ejidos (1) que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, ni que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **AURA MARIA OJERO DE CEBALLOS**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(2) 29.124.570** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Gabriel Antonio, Jesús María, Aura Elina y Leonor Ceballos (hijos)

(1) Origen de pago #551 de julio 27/61.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, -- por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos -- de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 6 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2405621** expedida en **CALLI** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HESNARDO ESCOBAR ROJAS Y BENITO DIAZ BOLAÑOS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 46 #53-47 barrio Ley 41** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO DOS PESOS CON OCHO DÍCI- PESOS CUARADOS (112.08 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Otilia González de Murillo en ext. de 19.45 mts.; por el Sur con predio de Juan de Dios Aguado en ext. de 19.45 mts.; por el Oriente con la ca- lle 46 en ext. de 6.25 mts. y por el Occidente con predio de José Joaquín Peña Q. en ext. de 5.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CÉNTAVOS (1.545.70 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **203 de Nov. 12/64 a razón de \$20.00 M2 según Res. 25/59 originario de la D. Comisión de Ejidos más arrendamientos adeudados por \$425.50 (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolute- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **HESNARDO ESCOBAR ROJAS Y BENITO DIAZ BOLAÑOS**

mayer (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.408.993**

expedida (s) en **CALLI**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-

mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso iure patrimonio inembargable a favor de **María del Carmen Escobar (hija)**

(1) Orden de pago #50 de enero 12/60.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos - de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 7 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZATO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2645621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RUBEN ENRIQUE ESCOBAR RAMIREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 11 D #22A-27 barrio "Obrero" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CUADRADOS (100.11 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Juana María Escobar en ext. de 3.65 mts.; por el Sur con la carrera 11 D en ext. de 2.30 mts.; por el Oriente con predio de Leonardo Peña en ext. de 27.85 mts. y por el Occidente con predio de José Ignacio Quintana en ext. de 28.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CCO OCHENTA CENTAVOS (\$4.364.00 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **001 de enero 11/65 a razón de \$40.00 M2 según Res. #13/59 originaria de la Comisión de Ejidos. Se agregan arrendamientos por \$160.40 (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **RUBEN ENRIQUE ESCOBAR RAMIREZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(2) 4.543.122**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Rosalba Casa de Escobar (esposa)

(1) m/cte. Orden de pago #744 de junio 22/60.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 8 Compareció el doctor **JULIO CARLOS HATZARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2449582** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- trátar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSELIA LOPEZ VDA. DE GRISALDA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 44A #78-35 barrio Ley 42 de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CINCO SIETE METROS CON CUAR- TENA DECIMETROS CUADRADOS (170.40 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predios de Celino Izquierdo y Julio Izquierdo en ext. de 22.30 mts.; por el Sur con predio de Maria Dugas vda. de Calderón en ext. de 19.60 mts.; por el Oriente con la calle 44A en ext. de 12.90 mts. y por el Occidente con predios de Ernesto Hoyos y Antonio Ramón en ext. de 6.45 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS COTY COTY UNAVOS (\$2.351.11 s/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la tesorería Municipal número **012 de enero 15/65 a razón de \$10.00 M2 según Ren. #5/59 original de la C. de Ejidos. Orden de pago #191 de febrero 1/60.** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **10** comprador (es) **ROSELIA LOPEZ VDA. DE GRISALDA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.052.074** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de **Victorio, Gerardo y Blanca Marina Grisalba (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 3 Compareció el doctor **JUJO CARLOS KANTZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero. Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARLOS OLAVO MOROCHO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 25B #23-55 barrio Primitivo Grupo 66** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON CUARANTA Y TRES DECIMOS CUADRADOS (132.43 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Bertha Arcos de Mejía en ext. de 12.30 mts.; por el Sur con predio de Carmelina Quintero de Calle en ext. de 12.10 mts.; por el Oriente con predio de Juan de Dios Alzate en ext. de 10.90 mts. y por el Occidente con la calle 25B en ext. de 11.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARANTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.986.45 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **221 de Dec. 5/65 a razón de \$15.00 M². Según Dec. #7/60 originario de la C. de Ejidos. Orden de pago #1.010 de sep. 12/60.** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **CARLOS OLAVO MOROCHO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.726.197** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, ~~constituyen ipso jure patrimonio inembargable~~ a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 10 Compareció el doctor **LOIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HELENA PEREZ DE RUIZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 17 #39-25 Manzana #16 Lote #17 Barrio Cristóbal Colón de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **VEINTIDOS DÍZ Y DIFE UNOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (227.08 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Marina Velasco de Colleen en ext. de 30.15 mts.; por el Sur con predio de Vigor Manuel Mendosa en ext. de 30.15 mts.; por el Oriente con predio de Justina Gandoval De Sánchez en ext. de 7.20 mts. y Occidente con la calle 17 en ext. de 7.20 mts.**

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **VEINTIDOS DÍZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$268.32 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **025 de febrero 1/55 o razón de \$6.00 M2 según Acuerdo #25/55 Orden de pago #14 de marzo 23/55.** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales, **adquiridos por Escrituras Públicas Nos. 1648 y 1649 de Nov. 25/56 otorgados en la Notaría 4a. de este circuito.**

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **10** comprador (es) **HELENA PEREZ DE RUIZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (c) **27.043.635** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 11 Compareció el doctor **EDUARDO CARLOS BARRANTE** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **OLIVA RIOS DE GOMEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 47A #50-54 barrio Loy 21** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS DOS DECIMITA Y SIETE DECIMIMOS CUADRADOS (134.67 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Ana Dolores Mi- llán en ext. de 22.85 mts.; por el Sur con predio de Josefina Ruiz vda. de Ampudia en ext. de 22.80 mts.; por el Oriente con predios de Josefina Mejía de Rodríguez y Aura Ampudia de Rojas en ext. de 5.90 mts. y por el Occidente con la calle 47A en ext. de 5.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CIN- TA Y CINCO CENTAVOS (22.074.35 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **214 de Nov. 26/65 a resca de \$10.00 M2 según Res. #5/59 originario de la G. de Filco. Se agregan arrendamientos por \$727.55. Orden (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluti- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **OLIVA RIOS DE GOMEZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **25.064.053**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Horio, Rosa E., Fabio, Jairo, Luz Stella y Mercedes Gómez R. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO **22** Compareció el doctor **LUIS CARLOS BARRAZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2445521** expedida en **Cali**, quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfirere a título real y verdadero a **JOSÉ LUIS RESTREPO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Heléndez callejón "San Joaquín"** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON DIEZ Y OCHO DECIMOS CUADRADOS (542.16 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Miguel N. y Laura Rosa Arboleda en ext. de 73.00 mts.; por el Sur con predio de Leobis Ruiz de Galvis en ext. de 70.00 mts.; por el Oriente con predio de María Fano Marín de Pedrosa en ext. de 6.75 mts. y por el Occidente con callejón "San Joaquín" en ext. de 8.25 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$3.826.08 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **167 de Agosto 24/55. 400 M2 fueron vendidos a razón de \$5.00 M2 por \$2.000.00 de oct. 25/52 y los 142.16 M2 a razón de \$8.36 M2 c/ (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfirere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **JOSÉ LUIS RESTREPO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.444.507** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. **el** comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Helly Botancourt de Ruiz (esposa) Henry Alberto, Nancy, Amparo y Isidro Ruiz B. (hijos)

(1) **con certificado de catastro #29.86 de junio 11/63 a este se le agregan los arrendamientos por \$637.63 la Res. #19 es originaria de la C. de Ejidos Cali**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 13 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HERRERO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2443621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **PEDRO JESUS RODRIGUEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 34 #15-21 barrio La Florencia de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **DOCECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1275.00 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Carlos Minares en ext. de 25.65 mts.; por el Sur con predio de Leopoldo Soto en ext. de 24.90 mts.; por el Oriente con predio de Alejandrina Gaviria en ext. de 8.35 mts. y por el Occidente con la calle 34 en ext. de 8.35 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO VEINTITA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$173.45 a/cete.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de noviembre 23 de 1.962 a razón de \$0.00 c/2 según contrato #1015/46 aprobada por el Consejo Apal. según Acuerdo #267 de agosto 23/67.** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **PEDRO JESUS RODRIGUEZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.416.488** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Horacio Carón (grina)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 14 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EDILBERTO SANCHEZ GUTIERREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Meléndez Lote #180 N. de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTISIETE METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (127.40 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con callejón en ext. de 6.23 mts.; por el Sur con predio de Carlos Julio Herrera en ext. de 5.30 mts.; por el Oriente con predio de Emilio Farre en ext. de 22.95 mts. y por el Occidente con predio de Tulio Serna en ext. de 23.55 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$792.00 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Res. #026 de Sep. 4/63 a razón de \$5.00 M2 menos rebaja del 20% por precio fijado por la C. de Ejidos según Res. #19 de Oct. 25/62 se agrá (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **EDILBERTO SANCHEZ GUTIERREZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **1.337.637** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Elvia Cardozo de Sánchez (esposa) María Betty, Luz Dary, Gladis, José Franklin, Martha Lucía y Luis Carlos Sánchez C. (hijos)

(1) gan los arrendamientos por valor de \$216.00. Orden de pago #209 de agosto 26/63.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 15 Compareció el doctor **EDUARD CARLOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JORGE EDUARDO VILLOTA R.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 5a. #44A-42 barrio Ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **NOVENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (99.49 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 5a. en ext. de 5.30 mts.; por el Sur con predio de Hernando Domínguez en ext. de 4.00 mts.; por el Oriente con predio de Segundo Villota en ext. de 15.60 mts. y por el Occidente con predio de Carmen Rosa Ospino en ext. de 20.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.513.24 c/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **100 de Dic. 16/62 a razón de \$1500.00 según Res. #14/59 originaria de la C. de Ejidos. Se agregan arrendamientos adeudados por \$20.89 (1) que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **JORGE EDUARDO VILLOTA R.**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.439.946**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, constituyen incoercible patrimonio inembargable a favor de

Angélica Rubiano de Villota (esposa) Laydine, Carmen Rosa, Elena de Datty, Elizabeth, Doris y Aída Villota (hijas)

(1) n/c. Orden de pago #537 de Dic. 3/59.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos - de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 16. Compareció el doctor **JOSÉ GARCÍA SUAREZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSARIO ARBOLEDA SUAREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **BARIO "SILVANA" PLANCHA # 3 LOTE # 66 DE ESTA CIUDAD**

cuya extensión superficial es de **doscientos once metros con cincuenta deci metros cuadrados (211.5722)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Luis Felipe Garcia en ext de 35.25 mts, por el sur con predio de Laura Rosa Arboleda en ext. de 35.25 mts, por el oriente con callejón en ext de 6.00 mts y por el occidente con predio de El guel II en ext. de 6.00 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -- por la suma de **Un mil novecientos cuarenta y dos pesos concien cuenta y seis centavos (\$1.642.56 m/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **307 de Nov 2/65 a razón de \$3.00 m2, o/cte. \$19 de Oct. 25/62, las arrendamien tos por \$ 505.00 orden de pago #204 de Agosto 26/63** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -- este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolute-- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **Rosario Arboleda Suarez**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.429.043**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca-- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha -- recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in--

mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, ~~constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de~~ **Rosario Arboleda de Concillos (niña)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 17. Compareció el doctor **Juán Carlos Inzúano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.445.623** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Marco Tulio Aragón Izama**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 40 # 23-11 Barrio ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **cientos ochenta y cuatro metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (184.3912)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Eliza Clara de Rojas en ext. de 40.50 mts, por el Sur con predio de Leonel Herrera en ext de 40.40 mts, por el Oriente con la calle 40 en ext. de 4.50 mts y por el Occidente con predio de Cristóbal López en ext. de 4.65 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **dos mil quinientos dos pesos con diez y siete céntavos (\$2.502.17 m/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **031 de feb. 3/69** por el valor de **\$10.00** **12 07 / Res. # 3/59** originaria de la II. Comisión de Ejidos **con arrendamientos adelantados por \$658.27, Orden de pago # 445 de Dto 3/59** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **Marco Tulio Aragón Izama**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

2 445.563
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levantó, constó su existencia, por el testimonio inembargable a favor de **Rosal Viana Herrera de Aragón (esposa), Leonel Izama, Cecilia Izama, Judith Holstein, Edgar Enrique, Jorge Eliecer, Juan María, Estivaldo, y María del Socorro Aragón D. (esposa)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, -- por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos -- de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 18 Compareció el doctor **Dña Carlos Ranzón** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Cecilia Alvarez de Ranzón**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Brz 22 # 19-02 Barrio "Manuel María Escobar" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Ciento sesenta y dos metros con noventa y un decímetros cuadrados (162,9182)**

y cuyos linderos son **Por el norte con la Brz 22 en ext. de 4.95 mts, por el sur con predio de zona Potencourt en ext de 9.25 mts, por el Oriente con predio de Roberto Escobara en ext de 35.65 mts y por el Occidente con pre dio de la "Asociación Santa Rónica Popular" en ext de 39.09 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Seiscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta cen tavos (848.70 p/cvo)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su orden en virtud de la constancia de la Tesorería Municipal número de la **Constancia de pago 20/62 y Constancia 5215 de Agosto 19/64 Lote 150,0072 a ra son de 21,9182 p/ contrato 2711/46 y 52,9182 a ra de 22,0072 p/ las # 39 de Sep 24/59 originaria de la D. Comisión de Ejidos, y Orden de pago # 203 de Mayo 1 de 1962** con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno rivo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos Municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **18** comprador (es) **Cecilia Alvarez de Ranzón**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali; con cédula de ciudadanía número **29.036,520**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso iure un patrimonio inembargable a favor de **Dña Cecilia Alvarez de Ranzón (nijs)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 119 Compareció el doctor **Dr. Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2.445.821** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Silvia Andrade de Castañeda**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Cra Señorte # 49-37 Barrio 107 41**

cuya extensión superficiaria es de **Ciento trece metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (113.992)**

y cuyos linderos son: **Por el norte con la Cra Señorte en ext. de 5.05 mts, por el sur con predio de Jaime Kelber en ext. de 6.25 mts, por el Oriente con predio de Rufina Grisales de Castillo en ext. de 10.20 mts y por Occidente en línea quebrada con predio de Varco Julio Arias B. en ext de 10.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - **por la suma de 13 mil setecientos sesenta y siete pesos con diez centavos (13.767.10 mts.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **140** **de Julio 27/65, a raíz de 610.012 Las arrendamientos adeudados por \$327.20 Exp. 45/59 originaria de la H. Comisión de Ejidos, Orden de pago #79 de Feb. 8 de 1.961** que se protocoliza con la presente escritura,

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador(es) **Silvia Andrade de Castañeda**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.04.052**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso iure patrimonio inembargable a favor de **Angel Castañeda (espos) David, Jaime, Silvia Castañeda (hijos) Igual Angel Castañeda (hijo)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 120 Compareció el doctor **Julio Carlos Parameo** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.021** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Inciela Bolafios de López**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 25B # 25-35 Barrio "Primitivo Crespo" de esta ciudad**

cuya extensión superficial es de **cientos ochos metros con ochenta y un doceavos cuadrados (80.812)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Ewaldina Moreno de Barona en ext. de 7.90 mts, por el sur con la calle 25B en ext. de 6.50 mts, por el Oriente con predio de Martha Arroyo en ext. de 12.95 mts y por el Occidente con predio de Bernardo Agudelo en ext. de 15.72 mts,**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **un mil ochocientos treinta y dos pesos con cinco centavos (\$1.632.35 m/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **454** de junio 23/65 a razón de **\$19.000 m/ lote #45 col 21 de marzo/60, Orden de pago #371 de mayo 10 de 1.960**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **La** comprador(es) **Inciela Bolafios de López**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.049.505** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 21 Compareció el doctor **Juli Carlos Mancano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.622** expedida en **1953** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Carlos Castrillón Herrera**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 32 # 33-35 Barrio El Paraíso**

cuya extensión superficiaria es de **dieciocho treinta y cinco metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (135.0912)**

y cuyos linderos son por el norte con predio de Jorge López en ext. de 22.10 etc, por el sur con predio de Alberto Gutiérrez, Jorge Zapata e Ignacio Pardo en ext. de 22.70 etc, por el oriente con predio de Pablo Escobar en ext. de 26.10 etc y por el occidente con la calle 32 en ext. de 6.10 etc

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **dos mil seiscientos noventa y cinco pesos con noventa centavos (\$2.695.90 n/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la mesorera Municipal número **123 de Julio 6/65 a favor de \$20.00 el 6/ exta 21 de 23 11-50, orden de pago #772 de Julio 4/60**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años; si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **01** comprador (es) **Carlos Castrillón Herrera**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (c) **6.369.091**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituye(n) una obligación inembargable a favor

~~del comprador (es) Carlos Castrillón Herrera, con cédula de ciudadanía número (c) **6.369.091**~~

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 22 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **BERNARDO GOMBARIZA PONSICA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 17 #38-43 Manzana #14 Lote #22 barrio Cristóbal Colón de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **TRISCIENTOS UN METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (301.50 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Ana Gallego en ext. de 30.30 mts.; por el Sur con predio de Urmendis Sixto Olavo en ext. de 30.00 mts.; por el Oriente con predio de Esther Castañeda en ext. de 10.00 mts. y por el Occidente con la calle 17 en ext. de 10.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$1.206.00 w/c.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **184 de Julio 28 de 1.962 a razón de \$4.00 M2 según Acuerdo No. 25 de abril 17 de 1.959.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales, **adquiridas por Escrituras Publicas Nos. 1648 y 1649 de Nov. 25 de 1.959 otorgadas en la Notaría 4a. de este circuito.**

que no está enajenado, comprometido, ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **el** comprador(es) **BERNARDO GOMBARIZA PONSICA**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.426.502**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 23 Compareció el doctor **ELIAS CARRILLO PINO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Pedro José Carrillo y María Elena Pinero de Carrillo**

un lote de terreno ejido ubicado en la **lote 11D # 24-82 Barrio la Floresta**

de extensión superficial **cuarenta y cinco (45) metros cuadrados (117.652)** de

las cuyas linderas son: **por el norte con propiedad particular en ext de 12.00 mts y en 7.00 mts con la lote 11D por el sur con predio de Otilia Pinera en ext. de 5.15 mts, por el oriente con predio de Rogelia Hernández en ext. de 19.15 mts y por el occidente con predio de Borja Sevilla en ext. 7.40 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **ochenta mil doscientos sesenta y un pesos con veintiocho centavos (\$82.261.28 a/cito)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido **de la Ley 3/65, a cargo de 200,000, en el oficio #169 de julio 14/65 originario de catastro local con un 20% de descuento por pago al contado, más arrendamientos acordados por \$1.252.000 orden de pago #153 de Oct 1/65** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **Pedro José Carrillo y María Elena Pinero de Carrillo** comprador (es)

mayor (es) de edad, vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(2) 2.419.026, 29.064.215** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):
a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada **Pedro José Carrillo y María Elena Pinero de Carrillo** se levantó el presente instrumento para dar fe, para certificar, para **Carrillo P. (13/66)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

OTRO RECORRIDO

ARTICULO 24 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No **2449602** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **ROSA VIRGINIA CASTILLO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 39 #26-53 barrio "Villanueva" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CINCO TRECE METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMOS CUADRADOS (113.89 m²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 39 en ext. de 4.20 mts.; por el Sur con predio de Luis Delgado en ext. de 4.00 mts.; por el Oriente con predio de Ernestina Elvira Galincez en ext. de 26.00 mts. y por el Occidente con predio de Victor Abril en ext. de 24.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes-especificado por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$559.45 r/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **109 de mayo 28/65 a razón de \$5.00 m² según Res. #25 de agosto 1/60 originaria de la C. de Fidec. Orden de pago #8 de enero 15/63 en esta forma o como a pagar.** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **ROSA VIRGINIA CASTILLO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.046.436** **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levantó, constituye un ~~hipotecario~~ ~~inembargable~~ ~~en favor de~~

Betty, Elgar, Jairo, Milton, Wilson Heladio, John Jairo, Sixian Castillo (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 25 Compareció el doctor **EDIC CARLOS BARRIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HILDA CAÑIZALEZ VDA. DE CAJIAO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 43A #45-41 barrio Hoy 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **OCHO DIEZ Y NUEVE METROS CON CUARENTA DICIEMBRE CUADRADOS (119.40 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Gustavo Martínez en ext. de 20.00 mts.; por el Sur con predio de Ramón Ernesto Rodríguez en ext. de 20.00 mts.; por el Oriente con la calle #43A en ext. de 5.95 mts. y por el Occidente con predio de Juan de S. Salazar en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL SESENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (\$1.751.18 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **102 de junio 1/65 a razón de \$10.00 más arrendamientos adjudicados por \$557.18. Res. 55/59 originario de la C. de Ejidos. Criba de pago (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **le** comprador (es) **HILDA CAÑIZALEZ VDA. DE CAJIAO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.041.481**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Luz María, Alfredo, María Inés, Luis Carlos, María Cecilia, Mario y Delio Cajiao C. (hijos)

(1) #380 de Oct. 26/59.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

11.0

11.0

11.0

ARTICULO 26. Compareció el doctor **JOSE CARLOS SUAZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EULOGIO CASTRO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 24 Sur #10-49 (punto alta) barrio Silos de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO VEINTE METROS COTI SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (120.77 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Antonio Moreno en ext. de 6.75 mts.; por el Sur con la calle 24 Sur en ext. de 8.16 mts.; por el Oriente con predio de Pastor N. en ext. de 8.49 mts.; y en línea quebrada en ext. de 8.18 mts. con el (lote); por el Occidente con predio de Licencia Osorio en ext. de 14.10 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CIENTO VEINTE PESOS COTI SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$120.77 c/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Doc. #037 de Nov. 29/65 a razón de \$1.00 según Res. #17/59 originario de la C. de Ejidos. Orden de pago #122 de sep. 9/65.** que se protocoliza con la presente escritura,

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **EULOGIO CASTRO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (c) **6.045.021** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, ~~constituyen hipoteca para garantizar el pago~~ inembargable a favor de

Jose y Eulio Castro (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos - de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 27 Compareció el doctor **INDIS CARLOS PANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento, personal y del ejercicio del car go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LUCEA CARRASQUILLA DE PINO, ELBA CARRASQUILLA DE JORDAN, ZORAIDA CARRASQUILLA DE VARONA, OMIRA CARRASQUILLA DE GONZALEZ, ROBERTO CARRASQUILLA, ALFREDO Y EDUARDO CARRASQUILLA Y LAURA CARRASQUILLA DE HERRERA,**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 11D #22-52 barrio Obrero de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y UN METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (131.61 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 11D en ext. de 5.00 mts.; por el Sur con predio de José María Sierra en ext. de 3.95 mts.; por el Oriente con predio de Rafaela Zorrilla en ext. de 30.00 mts. y por el Occidente con predio de los herederos de Presentación Sepúlveda en ext. de 29.50 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$541.20 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de sep. 16/65** a razón de **\$2.00 M2** según contrato **#558/45** celebrado con el señor **Personero Mpal. (nota) Este lote fue pagado por un área de 270.60 M2 pero cedió - (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (es) **LUCEA CARRASQUILLA DE PINO, ELBA CARRASQUILLA DE JORDAN, ZORAIDA CARRASQUILLA DE VARONA, OMIRA CARRASQUILLA DE GONZALEZ, ROBERTO CARRASQUILLA, ALFREDO Y EDUARDO CARRASQUILLA Y LAURA CARRASQUILLA DE HERRERA,** mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.005.205, 29.056.080, 33.441,182, 29.005.608, 29.029.385, 214.430.522** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de **los nuevos compradores.**

(1) parte de terreno.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos - de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 23 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA ELISA CAICEDO DE CEBALLOS.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 # 5N-61 Barrio " Ley 41 de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (133.28 M2).-**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Bettsabé Sánchez Vda de Bedoya en extensión de 22.00 metros; por el Sur con predio de Eether Mican de Andrade en extensión de 21.90 metros; por el Oriente con la Calle 45 con extensión de 6.30 metros y por el Occidente con predio de Laura Franco en extensión de 5.85 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.909.90 M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **053 de febrero 26 de 1.965, a razón de \$ 10.00 M2 según Resolución de 1.959 (No.5) originaria de la H.Comisión de Ejidos más arrendamientos adeudados por \$ 577.20 M/cte) orden de pago No.946 de Nov. 25 de 1.959.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **MARIA ELISA CAICEDO DE CEBALLOS**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.016.223**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **MARIA ELISA Y MARIA DEL CARMEN, LITA Y LUCRECIA CEBALLOS (HIJAS).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 29 Compareció el doctor **JULIO CARLOS MANZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MAXIMILIANO DIAZ BERNUDEZ.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 15 # 26-37 Barrio " Benjamín Herrera "** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIEN TO CUARENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (141.57 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Cecilio Marín en extensión de 9.00 metros; por el Sur con la Carrera 15 en extensión de 10.00 metros; por el Oriente con predio de Gertrudina de López en extensión de 13.60 metros y por el Occidente con predios de Miguel Duque y Victoria Rincon en extensión de 17.45 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTI DOS CENTAVOS (\$ 4.077.22 M/cto).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **175 de septiembre 9 de 1.965 a razón de \$ 25.00 M2 Res. No 25 de diciembre 29 de 1.959, originaria de la H. Comisión de Ejidos, se agregan arrendamientos por \$ 537.97, orden de pago No. 717 de diciembre 29 de 1.959.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **El** comprador(es) **MAXIMILIANO DIAZ BERNUDEZ.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.421.454** expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **MELBA, ELIBERTO, LILIA Y FLOVER SOTO (HIJOS).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 30 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidó y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario, y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **GUSTAVO FORERO FORERO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 43 # 50-43 Barrio "Ley 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (96.46 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Teófilo Andrade en extensión de 12.60 metros; por el Sur con predio de Pedro Narvaez en extensión de 19.60 metros; por el Oriente con la calle 43 en extensión de 5.10 metros y por el Occidente con predio de Jorge Moreno en extensión de 4.90 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.447.50 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **175 de noviembre 2 de 1.961 a razón de \$ 15.00 M2 según orden de pago No. 007 de marzo 26 de 1.957**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **El** comprador(es) **GUSTAVO FORERO FORERO.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.423.577**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **DIOSELINA RESTREPO (ESPOSA) VICENTE FORERO MANCIBOLA (NIETO).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ²¹/₂ Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2405621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **LUCIA GONZALEZ ZURIGA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 12 # 35-09 Barrio La Floresta** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144.00 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Regina González en extensión de 3.75 metros; por el Sur con la Carrera 12 en extensión de 6.45 metros; por el Oriente con predio de Leopoldina Ramirez de Pedrosa en extensión de 2.530 metros y por el Occidente con predio de Irma Diego en extensión de 23.80 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.051.36 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **079 de Abril 12 de 1.955, a razón de \$ 20.00 M2 según Res. No. 15 de 1.959, originaria de la H. Comisión de Ejidos más arrendamientos adelantados por \$ 171.36 orden de pago No. 1.151 de Diciembre 13 de 1.960.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **LUCIA GONZALEZ ZURIGA.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.009740** expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Hernando, Aristóbulo, Jorge, Napoleón, Luis Carlos, Humberto y Faustino Valencia González (hijos).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 32 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ALICIA GARCIA VARGAS DE HENAO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 23 # 39_07 Barrio "La Floresta"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **SETENTA Y UN METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (71.76M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Ramiro Ramirez en ext de 13.20 mts, por el Sur con la Calle 29 en ext. de 10.80 metros, por el Oriente con la kra 23 en ext. de 7.10 metros y por el Occidente con predio de Luis Calle en extensión de 5.25 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.560.78 m/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **042 de febrero 15/65, a razón de \$20,00 M2 según Res. #15 de/59 - más arrendamientos adeudados por \$125.58 orden de pago # 221 de febrero 4 de 1.950**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente - patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **ALICIA GARCIA VARGAS DE HENAO**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.014.657**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Rubén Darío Henao Roman (seposito) Mariello, Mario, Laura María, Rubén Darío, - Laura María, Nhora, Blanca H. y Martha Henao G (Hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO **23** Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO**

2445521 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en **Calí** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupada fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSA ESTHER HERNANDEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 20B # 11Sur- 07 (parte alta) Barrio SILON.** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO DIEZ Y NUEVE METROS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (119.70 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el norte con predio de Luis Eduardo Martínez en ext. de 8.33 mts, por el sur con la calle 20B en ext. de 7.70 mts, por el Oriente con predio de Armando Muñoz en ext. de 13.40 mts y por el Occidente con predio de Gerardo Londoño en ext. de 16.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS CON SETENTA CIENTAVOS (\$119.70 m/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **005 de Nov. 5 de 1.965 a razón de \$1.00 M2 según Res. #37 de Sep. 17 de 1.959, originaria de la H. Comisión de Ejidos orden de pago #121 de Sep 9 de 1.965**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente - patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s). **La** comprador(es) **ROSA ESTHER HERNANDEZ**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.023.750**

expedida(s) en **Calí**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble -

materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se le -
ante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Pedro Angel Martinez (esposo) Omaira y Pedro Angel Martinez (hijo)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 24 Compareció el doctor **Luis Carlos Mansano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Maria Loaiza vda de Botero**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra Ba sur #E-Sur 37 Buenos Aires "Meléndez" de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **Ciento cinco metros con diez y nueve decímetros cuadrados (105.19M2)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Clara Eguerra en ext. de 19.30 metros, por el sur con predio de Custodio Cerón en extensión de 18.80 metros por el oriente con predio de Rufino Sánchez en ext. de 5.25 metros y por el Occidente con la carrera Ba en ext. de 5.95 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil novecientos veinticuatro pesos con veintiseis centavos (\$1.924.26 m/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **010 de nov. 3 de 1.965, a razón de \$20.16 M2 resolución #248 del 14 de octubre de 1.965, originaria de Catastro Municipal más arrendamientos adeudados por \$15.69 Orden de pago #163 de noviembre 2 de 1.965**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **Maria Loaiza vda de Botero**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.127.025**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.

comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Mercedes, Sigifredo, Orlando, Oscar Gerardo y Harnosr Botero L. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 35 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO**
2445621 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No.
 expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado pa-
 ra Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y
 obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial -
 que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y
 verdadero a **FABIO HOYOS PALACIOS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 10 Sur # 26-S-67 Ba -**
rrio "Siloe" (parte alta) de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **SESENTA Y OCHO METROS CON ONCE**
DECIMETROS CUADRADOS (68.11 M2)

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Barbara Rincon**
(en línea quebrada) en extensión de 13.45 metros; por el Sur
en (línea quebrada) en extensión de 16.00 metros con predio
de Aura Ortiz; por el Oriente con predio de Hercilia N. en ex
tensión de 5.35 metros y por el Occidente con la Carrerz 10 -
Sur en extensión de 3.65 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por
 la suma de **SESENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS**
(\$ 68.11 M/cte).-

suma que a nomb: de la entidad que representa declara haber recibido a su
 entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número
Rec.001 de Nov. 3 de 1.965, a razón de \$ 1.00 M2 según Res. No.
37 de septiembre 17 de 1.959, originaria de la H.Comisión de -
Ejidos orden de pago No. 124 de Sep. 9 de 1.965.-

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de es-
 te instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que
 sé halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e
 hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente -
 patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren
 a la mayoría de edad los beneficiarios.
 Presente(s) **El** comprador(es) **FABIO HOYOS PALACIOS**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida(s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali
 por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) -
 recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material
 y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble -

materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se le-
 vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de
OLGA SANCHEZ DE HOYOS (esposa) GUILLERMO, ALDEMAR, LUZ DARY,
HERNANDO, RAMIRO, JULIETA Y STELLA HOYOS S. (hijos).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 36 Compareció el doctor **LOIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LOIS GUILLERMO MURILLO R.** -

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 48 A # 5-11-86 Barrio**, Ley 41^a de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (158.35 M²)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Rosa Gómez de Galaz en extensión de 26.50 metros; por el Sur con predio de Juan de la Cruz Moreno en extensión de 22.30 metros y 2.45 metros; por el Oriente con predio de Juan Beron en extensión de 5.60 metros; y por el Occidente con la Calle 48 A en extensión de 6.00 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.217.57 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **105B16 de octubre 28 de 1.965, a razón de \$ 10.00 M², según contrato No. 9 de 1.959, y 7.40 M² a razón de \$ 40.00 M², según Of. No. 112 R- de julio 26 de 1.965.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **El** comprador(es) **LOIS GUILLERMO MURILLO R.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.449.585**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.

comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

BETHY V. DE MURILLO (esposa) ELIZABETH, Y YANETH MURILLO (HIJAS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JULIO CARLOS MANZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa, calificó el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero **LUCILA MORENO DELGADO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 63 # 9-32 Barrio " Pto. Mallarino "** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es **OCHENTA CUARENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (148.75 M2)**

y cuyos linderos son **Por el Norte con predio de Julia Ros en extensión de 24.10 metros; por el Sur con predio de Marino Henao en extensión de 24.30 metros; por el Oriente con la Calle 63 en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con predio de Aquilina Barona en extensión de 6.20 metros.-**

SEGUNDO. Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 419.01 R/cts)**.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **433 de Mayo 8 de 1.963, a razón de \$ 2.00 M2, según Res. No. 25 de 1.959, originaria de la H. Comisión de Ejidos, se agravan arrendamientos adeudados por \$ 157.13, orden de pago No. 21 de enero 7 de 1.960.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **LUCILA MORENO DELGADO**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.124.303**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) -- recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.

comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

VESTIACION MORENO (SOBRINA).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 3º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARRADO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA TERESA MORENO VDA. DE MORENO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 16 #39-31 barrio Oriental Colón de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **TRESCIENTOS NUEVE METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (309.68 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de José Arroyave en ext. de 29.35 mts.; por el Sur con predio de Luis Trujillo en ext. de 29.80 mts.; por el Oriente con predio de Roberto Cabrera en ext. de 10.65 mts. y por el Occidente con la calle 16 en ext. de 10.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$929.04 s/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. #028 de Oct. 29 de 1.965 a razón de \$3.00 M2 según Acuerdo No. 25 de abril 17 de 1.959. Orden de pago No. 186 de Oct. 28 de 1.955.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales, **adquiridos por escrituras públicas Nos. 1648 y 1649 de Nov. 25 de 1.956 otorgadas en la Notaría 4º de este circuito.**

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **1º** comprador(es) **MARIA TERESA MORENO VDA. DE MORENO**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

29.033.737

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 29 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MAIZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidotes y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

POTA RIVERA DE ALVAREZ Y GONZALO ALVAREZ DU

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 3A # 40-21 Barrio Las Delicias**, de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (135.72 M2)**

y cuyos linderos son:

Por el Norte con predio de Roberto Durán en extensión de 6.10 metros; por el Sur con la Carrera 3 A en extensión de 5.95 metros; por el Oriente con predio de Ana María Díaz y Cecilia Corrales en extensión de 22.65 metros y por el Occidente con predios de Rafael Vallejo, Miguel Vicente Díaz y José Duque en extensión de 22.50 metros.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de

DOS MIL QUIEBIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.551.54 M/cte).-

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

003 de Enero 13 de 1.953 a razón de \$ 15.00 M2, Res. No 14 de 1.959, originaria de la H. Comisión de Ejidos, más arrendamientos adeudados por \$ 515.74, orden de pago No. 10. de enero 5 de 1.950.-

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **Los** comprador(es) **POTA RIVERA DE ALVAREZ Y GONZALO ALVAREZ DURAN.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

2.551.803 y 29.017.584

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

ORLANDO, LUIS GONZALO, AYDÉE, LUZ MARÍA, ADALBERTO, EDGAR ALBERTO, FERNANDO, CELINA, JESÚS ANTONIO Y JOSÉ MANUEL ALVAREZ R. (HIJOS)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 40 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MIGUEL ROSALES RIVAS.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47 A # 5N-124 Barrio** Ley 41^a de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (108.84 M2)**

y cuyos linderos son:

Por el norte con predios de Heliodoro Maya y Elvia Julia Rivera en extensión de 25.10 metros; por el Sur con predio de Carmen Suárez Vés. de Obeso en extensión de 25.10 metros; por el Oriente con predio de Luis Ernesto López Cepeda en extensión de 7.05 metros y por el Occidente con la Calle 47 A en extensión de 5.85 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.079.71 M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

024 de Enero 27 de 1.955 a razón de \$ 10.00 M2 según Res.No. 5 de 1.959 originaria de la H.Comisión de Ejidos, más arrendamientos adeudados por \$ 601.71 orden de pago No.119 de Enero 23 de 1.960 .-

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **EL** comprador(es) **MIGUEL ROSALES RIVAS.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.422.029** expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

AMELIA ORDANO DE ROSALES (ESPOSA) MARIA, CARLOS A .GERARDO Y ELVIA ESPERANZA ROSALES U.(hijos).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 41 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSEFINA SANDOVAL MUÑOZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 33 # 15-02/03 Lote # 1 Manzana # 12 Barrio "Cristobal Colón"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (264.96 M²)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la Carrera 33 en extensión de 9.20 metros; por el Sur con predio de Jaime Zea en extensión de 9.20 metros; por el Oriente con predio de José R. Gonzalez en extensión de 22.80 metros y por el Occidente con la calle 15 en extensión de 28.80 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.059.84 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **111 de mayo 31 de 1.965 a razón de \$ 4.00 M² según Acuerdo No. 25 de 1.959**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de **este instrumento** hace parte de los ejidos municipales **adquiridos por escrituras públicas Nos. 1672 y 1673 de Nov. 26 de 1.956 otorgadas en la Notaría 4a. de este circuito.-**

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **La** comprador(es) **JOSEFINA SANDOVAL MUÑOZ**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **25.103.107** expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 42 Compareció el doctor **LOIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **8445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LOIS CARLOS SANCHEZ SANDOVAL**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 15 #39-44 Manzana #19 Lote #11 barrio Cristóbal Colón de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON CUARANTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (384.41 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Justino Sánchez Sandoval, Zenide Sánchez y Benito Sánchez en ext. de 49.60 mts.; por el Sur con predio de Angel María Sánchez en ext. de 49.75 mts.; por el Oriente con la calle 15 en ext. de 7.75 mts. y por el Occidente con predios de Adolfo Srujillo y Carlos Arturo Román en ext. de 7.75 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -- por la suma de **UN MIL CINCO CIENTO Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1.153.23 c/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. de pago #015 de Nov. 5/65 a razón de \$1.12 según Acuerdo #25 de abril 17/59 originario del Concejo Mpol. Orden de pago #165 - (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **LOIS CARLOS SANCHEZ SANDOVAL**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.402.769** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dije (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

(1) de Oct. 14/65.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 43 Compareció el doctor **JUAN CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2648521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupada fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **IRVIE SILVA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 10 Sur #26A Sur-III** (parte alta) barrio **Silosé** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (329.26 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Ana Julia Loria en ext. de 23.20 mts.; por el Sur (en línea quebrada) con Inri que Bernal en ext. de 24.80 mts. y Francisco Rosero en ext. de 10.50 mts.; por el Oriente con predio de Dalia Derrués y Pa- Román; Decobar en ext. de 21.90 mts. y por el Occidente con la carrera 10 Sur en ext. de 10.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes-especificado - por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTI SEIS CENTAVOS (\$329.26 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **300 de Dic. 3/64 a razón de \$1.00 M2 según Res. #37 de sep. 17/59 ori- ginal de la C. de Ejidos. Orden de pago #91 de mayo 8/64,** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaron a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **IRVIE SILVA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (c) **29.073.592**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Ruiz Carlos, Israel, Gertrudis y Ana Cecilia Silva (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 44 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARRAZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LEONCIO SIERRA R.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 44B #50-32 barrio Ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CINCO SESENTA Y TRES METROS CATORCE CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (163.56 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Lilia Henao en ext. de 5.05 mts.; por el Sur con la calle 44B en ext. de 6.00 mts.; por el Oriente con predio de Carmen Pava en ext. de 27.95 mts. y por el Occidente con predios de Miguel Rosero, Olga Santa Bravo, Encarnación Sierra de Cadena y Bertha Rodríguez en ext. de 27.40 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENA Y TRES CENTAVOS (\$1.898.93 n/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la recuperación Municipal número **191 de Sep. 4/65 a razón de \$10- M2 más arrendamientos adelantados por \$253.33 Res. #5 de abril 23/59 originaria de la C. de Ejidos (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **LEONCIO SIERRA R.**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (c) **2.430.103**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Victoria Gómez de Sierra (esposa) José Leoncio y Olga Victoria Sierra (hijos)

(1) Orden de pago #543 de sep. 4/61

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos - de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 16 Compareció el doctor **JUJES CARLOS BARRERO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **DANIEL FABON HOYOS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 2a.A #14-46 barrio Libertadores de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **VEINTIUN METROS CON OCHENTA CINCO CINCUENTOS CUADRADOS (21.80 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Elicser Vargas en ext. de 7.45 mts.; por el Sur con predio de Dolores Gando lo cinisterro en ext. de 7.25 mts.; por el Oriente con la calle 2a.A en ext. de 2.65 mts. y por el Occidente con predio de José Almanza en ext. de 1.25 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVIENA Y DOS CINTAVOS (\$1.347.92 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. de Caja #006 de Nov. 22/65 a razón de \$60.00 M2 según Of. #113 R del 2 de agosto /65 originario de Catastro Espal. Origen (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **DANIEL FABON HOYOS**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.455.271** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Ann Ecca Robles de Fabón (esposa) Lillio Leguizamo (hijo adoptiva) (1) de pago #196 de nov. 15/63.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 47 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MATZARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2049521** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **PAULINO PRADO VERGARA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 23 #9car-32 barrio 51106 (parto alta) de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y UN METROS CON DIEZ Y OCHO DECIMOS CUADRADOS (131.18 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la calle 23 en ext. de 11.00 mts.; por el Sur con predio de Eusebio Alvarez en ext. de 6.10 mts.; por el Oriente (en línea quebrada) con predio de Juan Antonio Duque en ext. de 8.35 mts. y con predio de José A. Robero en ext. de 6.65 mts. y por el Occidente con predio de Francisco A. Ospina en ext. de 14.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -- por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN METROS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (\$131.18 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. 0025 de Nov. 9/65 a razón de \$1.00 M2 según Rec. 037 de 1959** originaria de la C. de Ejidos. Orden de pago **\$190 de Nov. 3/65.** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **PAULINO PRADO VERGARA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.691.597** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, ~~constituyen ipso jure~~ inembargable a favor de

Rosa Anelie Molina (compañera) Betty, Aparo, Aydee y Francis
Eliza Molina (nieta)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, -- por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 48 Compareció el doctor **IBIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.— Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOAQUIN EMILIO PATINO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 2a. N #37-75 barrio Boy 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **DOCEINTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADROS VIGINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (234.27 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con el antiguo curso del río Cali en ext. de 7.10 mts.; por el Sur con la carrera 2a. N en ext. de 6.05 mts.; por el Oriente con predio de Celis Rodríguez vía. de Pardo en ext. de 34.20 mts. y por el Occidente con predio de Teodosio Calderón en ext. de 34.20 mts.**

SEGUNDO.— Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado — **por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.856.44 c/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número **149 de Julio 20/65 a razón de \$10.42 por arrendamiento ciudadano por \$513.74, Res. #5/59 originaria de la G. de Ejidos, Orden de - (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.— Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, — que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **JOAQUIN EMILIO PATINO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6:042:979**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso iure patrimonio inembargable a favor de

Rosa María Atahortúa de Patino (esposa) Miriam y Blanca Doris Patino (hijas)

(1) pago #344 de febrero 24/60.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

100.340.

ARTICULO 49 Compareció el doctor **DR. CARLOS HERRANDEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2649521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSARIO HERRANDEZ TORO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 46.5 #05-84 barrio Lourdes (Los Cheros)**

cuya extensión superficiaria es de **OCHO CIRCUNTERA Y TRES CUERPOS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (153.37 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con zona del Ferrocarril en ext. de 25.00 mts.; por el Sur con predio de Bernardo Chorro en ext. de 14.50 mts.; por el Oriente con la carrera 46.5 Sur en ext. de 10.30 mts. y por el Occidente con predio de Rafael Trochez en ext. de 11.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL SETENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (31.073.59 n/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la tesorería Municipal número

Doc. #007 de Nov. 25/65 a razón de \$7.012 según Acta #2 de enero 20/64 originaria de la C. de Ejidos. Orden de pago #150 de Sep. 29/65. que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **ROSARIO HERRANDEZ TORO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **29.047.683** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Isidro Felipe, Martha Lucía, Olga y Clara Inés (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 50 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JORGE ERNESTO DABA QUIÑONEZ Y TERESA DE JESUS CALDERON**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 14 #37-45 barrio Crie-**
tóbal Colón de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (157.85 MR)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Isaura Ordoñez en ext. de 22.10 mts.; por el Sur con predio de Carmen Sin -- choz en ext. de 23.00 mts.; por el Oriente con predio de Colegio en ext. de 7.00 mts. y por el Occidente con la calle 14 -- en ext. de 7.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -- por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON -- CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$473.55 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Doc. #003 de Nov. 25/65 a razón de \$12 según Acta #25 de abril 17/59 originaria del H. Consejo Espal.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -- este instrumento hace parte de los ejidos municipales, **adquiri -- dos por Escrituras Públicas #1648 y 1649 de Nov. 25/56 otorga -- das en la Notaría 4a. de este circuito.**

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluti-- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni-- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **Los** comprador (es) **JORGE ERNESTO DABA QUIÑONEZ Y TERESA DE JESUS CALDERON**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.050.749 y 29.103.465** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca-- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha -- recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate-- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ~~un~~ patrimonio inembargable a favor de --

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 51 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ENCARNACION CASTRO VDA. DE VALDES**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 2a. #23-106/110 ba- rrio San Nicolás de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170.00 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carrera 2a. en ext. de 10.00 mts.; por el Sur con predio de los herederos de Rubén Bryón en ext. de 10.00 mts.; por el Oriente con predio de Oliva Cortés en ext. de 16.65 mts. y por el Occidente con predio de Herlinda Reyes de Castro en ext. de 17.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.576.50 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **212 de Nov. 22/65 a razón de \$50.00 M2 según Acta #39 de X-de 1959 originaria de la C. de Ejidos. Se agregan arrendamientos por valor (1) que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (es) **ENCARNACION CASTRO VDA. DE VALDES**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (c)

29.025.558

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

Gerardo Arturo, Leyda y Stella Valdés Castro y Olga Mercedes Valdés de Caicedo (hijos)

(1) de \$76.50. Orden de pago #731 de enero 4/60.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 52 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MATZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía - No. **2435621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LUIS MARIA FIECO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 3a.A #29-27 barrio Jorge Ivance de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO OSENTA METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (160.58 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de María Agustina Moreno en ext. de 6.50 mts.; por el Sur con la carrera 3a.A en ext. de 6.50 mts.; por el Oriente con predio de Fermín Delgado en ext. de 25.20 mts. y por el Occidente con predios de Ricardo Sepúlveda, Olimpo Ramírez, Jesús María Roquera y Antonio Cortés en ext. de 29.75 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CINCO MIL CINCO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (5.199.58 p/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción. según constancia de la Tesorería Municipal número **174 de Sep. 6/65 a razón de \$10.42 según Res. 518 de mayo 25/63** originaria de la C. de Ejidos. **se agregan los arrendamientos - (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **LUIS MARIA FIECO**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **P. 430.552** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de

María Concepción Morales viuda de Trazo, Priscila, Cecilia, Luis Carlos, Arnoldo, María Elvia y Trinidad Córdoba.

(1) cancelados por \$362.18. Orden de pago #627 de agosto 25/61.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 53 Compareció el doctor **LOUIS CARLOS BAZZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2449522** expedida en **Coli** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HECTOR PAREDES**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 7a.ª #45A-12 barrio Ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CIENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (174.34 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la calle 29A en ext. de 14.90 mts.; por el Sur con predio de Daniel Georio Cortés en ext. de 19.49 mts.; por el Oriente con predio de Luis Bedoya en ext. de 11.35 mts. y por el Occidente con la carrera 27 en ext. de 21.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.413.03 n/cde.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **19301a de Oct. 29/65, 69.85 M2 a razón de \$14.85 m/c. según orden de pago #392 de Agosto 27/56 y Res. de Catastro #139/56 y 104.69 (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Presente (s) **el** comprador (es) **HECTOR PAREDES**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.437.310** expedida (s) en **Coli**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso iure patrimonio inembargable a favor de **Pleno Rivera de Paredes (esposa) Renaut y María Laila Paredes de López (hijos)**

(1) M2 a razón de \$20.82. Res. #15/59 originaria de la C. de Ed. don. Orden de pago #699 de Dic. 26/59.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO Compareció el doctor **CARLOS MANSANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

JOSE HORACIO URREGO HIGUITA.-

un lote de terreno ejido ubicado en la

predio **MARCO FIDEL SUAREZ.**

cuya extensión superficial es de

CUARENTA METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (40.55 M2).-

y cuyos linderos son:

Por el Norte con Futura Kra. 5a. en extensión de 15.60 metros; por el Sur con predio de Alfonso López en extensión de 16.60 metros; por el Oriente con la calle 48 en extensión de 4.00 metros y por el Occidente con predio de N.N. en extensión de 1.10 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de

UN MIL OCHOCIENTOS TRES PISOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.803.76 M/cto).-

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

208 de Nov. 3 de 1.955, a razón de \$ 40.00 M2. Res. No. 14 de junio 19 de 1.955 originaria de Catastro Municipal orden de pago No. 162 de octubre 7 de 1.955, se agregan arrendamientos por valor de \$ 161.76 --

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) comprador(es)

EL

JOSE HORACIO URREGO HIGUITA.-

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida(s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

JOSE HORACIO URREGO QUINTERO (HIJO) MARIA DE JESUS QUINTERO QUIROZ DE URREGO (ESPOSA).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 55 Compareció el doctor **LUIS CARLOS PARZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2049621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **TERESA LONDOÑO DE RAMIREZ.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 4a # 54-50 Barrio "FORVENIR" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA METROS CON TRECE DECIMOS CUADRADOS (130.13 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la Carrera 4a N. en extensión de 6.10 metros; por el Sur con predio de Inés de González en extensión de 6.00 metros; por el Oriente con predio de Luis Molina en extensión de 21.50 metros y por el Occidente con predio de Concha Materón en extensión de 21.51 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CEBTAVOS (\$ 2.602.60 M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **197 de Sep. 8 de 1.955, a razón de \$ 20.00 M2 según Res. No. 19 de 1.959 originaria de la H. Comisión de Ejidos orden de pago No. 215 de Sep. 22 de 1.959.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **la** comprador(es) **TERESA LONDOÑO DE RAMIREZ.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.074.725**

expedida(s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.

comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

RAMON Y JAIRO RAMIREZ LONDOÑO (HIJOS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO **55** Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial - que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSE GUSTAVO HURTADO BARRERO Y MARIA ROSARIO URBANO DE HURTADO.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 Norte # 7-N-08 Barrio "Ley 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **NOVENA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (95.53M2).-**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con lotes de invasión en extensión de 16.00 metros; por el Sur con predio de Joaquín Pinilla en extensión de 16.00 metros; por el Oriente con lote de invasión en extensión de 5.40 metros y por el Occidente con la calle 45 en extensión de 6.600 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.356.53M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **190 de Sep. 4 de 1.955 a razón de \$ 10.00 M2, según Res.No.5 de 1.959 originaria de la H.Comisión de Ejidos, más arrendamientos adeudados por valor de \$ 401.23 M/cte, orden de pago No. 733 de octubre 5 de 1.952.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, plcitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **Los** comprador(es) **JOSE GUSTAVO HURTADO BARRERO Y MARIA ROSARIO URBANO DE HURTADO.-**

mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **25.272.125 y 1.451.351** expedida(s) en **Cali y Popayán**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura que le(s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha (n) - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador(es) declara(n) también que sobre el inmueble - materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-juré patrimonio inembargable a favor de **María Sulia, Ana Rebeca y Dina Aurora Hurtado U. (hijas).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 57 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARRANG** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MANUEL ESTEBAN ORTIZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 40 Norte #25-61 barrio Ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CINCO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (158.00 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predios de Angel Londoño, Eger Ramírez, Marina Osorio, Carlina Ortiz y María Cruz Aragón en ext. de 27.70 mts.; por el Sur con predio de Patrocinio Chorro en ext. de 27.00 mts. y por el Oriente con predio de Arcadio Alvarez en ext. de 6.10 mts. y por el Occidente con la calle 40 en ext. de 5.50 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -- por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.409.50 m/ote.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **216 de Dic. 2/65 a razón de \$100 M2 según Res. 65 de abril 23/59 originario de la C. de Ejidos. Co agregan los arrendamientos por (1) que se protocoliza con la presente escritura.**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios:

Presente (s) **el** comprador (es) **MANUEL ESTEBAN ORTIZ**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.409.532** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha -- recibido del municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in-

mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Susana Castillo de Ortiz (esposa) Ana María, Elva, Carlos, Diego y Edgar Ortiz (hijos)**

(1) valor de \$329.50. Orden de pago #308 de Nov. 22/61.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 58 Compareció el doctor **EDU CARLOS MARRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2443521** expedida en **Cali** quien obra como Personero De legado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de con- tratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del car- go oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ELVIRA ZORRILLA DE GARCIA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 22 #11-23** barrio Oboro de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **OCENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (85.83 m2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Carmen Cantagosa en ext. de 9.60 mts.; por el Sur con predio de Rosalia Perlano en ext. de 7.80 mts.; por el Oriente con predio de Ana Maria Aragón de Nicolita en ext. de 9.95 mts. y por el Occidente con propiedad particular en ext. de 9.65 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PE- SOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (6.395.76 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Pro. 6002 de Sep. 19/64 a razón de \$120.00 m2 según Of. de Contro- rol. #162-R de sep. 7/64. Orden de pago #235 de sep. 10/64. (cc - (1)** que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolute- rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta úni- camente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **10** comprador (es) **ELVIRA ZORRILLA DE GARCIA**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **89.023.073** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo (eron):

a) Que acepta (n) la presente escritura que le (s) hace el Municipio de Ca- li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha - recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión mate- rial y pacífica. comprador (es) declara(n) también que sobre el in- mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, ~~constituyen hipoteca~~ inembargable a favor de

(1) (otorgó rebaja del 40%)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

ARTICULO 59 .- Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali a los 27 días del mes de mayo
(1.966) mil novecientos sesenta y seis

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

~~SIGNADO EN SANTIAGO DE CALI~~

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debate reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes. ~~En:~~ Primer debate en su sesión ordinaria del 20 de mayo de 1.966; Segundo debate, en su sesión ordinaria del 23 de mayo de 1.966 y tercer debate, en su sesión ordinaria del 27 de mayo de 1.966 .

[Handwritten signature]
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIO

CALI, junio 22 de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 064

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGES CANO
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA
ALCALDIA DE CALI



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y seis (1.966).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Libardo Lozano Guerrero
LIBARDO LOZANO GUERRERO.
ALCALDE DE CALI

Nelson G. Vernier
NELSON GARGES VERNIER.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



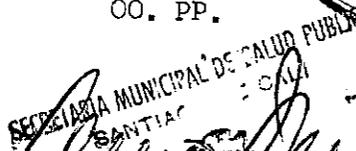
Manuel R. Salcedo
MANUEL RENE SALCEDO.
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.



Pedro Pablo C. Lloreda
PEDRO PABLO C. LLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA SECCION DE HACIENDA
OO. PP.



Arcesio Zuniga Hernandez
ARCESIO ZUNIGA HERNANDEZ.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.



CALI, junio 24 de 1.966.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 064

Nelson G. Vernier
NELSON GARGES VERNIER.
SECRETARIO DE GOBNO. MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. ²⁴⁶⁹ DE 196⁶
(JULIO 8)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del señor Alcalde respectivo, el Acuerdo Número 064 de 1.966, junio 24, "POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS".

Dada en Cali, a 8 de julio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

[Firma]
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Gobernador del Departamento



[Firma]
JAIRO URIBE URIBE
Secretario de Gobierno

